



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA. AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, **04 ENE. 2013**

R. EX. N° **03**

VISTO: La solicitud de repoblamiento presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lepihué, visado por Ecos Consultores Ltda.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 216/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; el D.S. N° 355 de 1995, y el Decreto Exento N° 983 de 2002, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 374 y N° 1364, ambas de 2004, N° 1419 de 2005, N° 1241 de 2006, N° 1462 de 2007, N° 1525 de 2008, N° 1634 de 2009, N° 488 y N° 2249, ambas de 2010, N° 2114 de 2011 y N° 882 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 1364 de 2004, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Punta Quillanua Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 6 del Decreto Exento N° 983 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de reemplazar su inciso segundo, por el siguiente:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente Resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa **Fissurella spp.**, c) erizo **Loxechinus albus**, d) Piure **Pyura chilensis** y e) picoroco **Austromegabalanus psittacus**".

2.- Autorízase a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lepihué, R.U.T N° 65.294.230-k, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 2033 de fecha 15 de mayo de 2002, domiciliada en Manzana 5, Casa 1, Población Ten-Ten comuna de Maullín, X Región, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso Piure **Pyura chilensis**, en el área de manejo denominada **Punta Quillanua Sector B, X Región**, ya individualizada.

3.- El repoblamiento se efectuará por el término de un año contado desde la fecha de la presente resolución, mediante siembra directa e indirecta de ejemplares de Piure *Pyura chilensis*, provenientes de un área de libre acceso cercana al área de manejo y explotación, de acuerdo a la normativa vigente para la especie.

4.- El repoblamiento se efectuara dentro de los límites del área de manejo *Punta Quillahua Sector B, X Región*, ya individualizada, cuyas coordenadas geográficas, referidas a la carta DATUM WGS-84, son las siguientes:

| Vértice | Latitud (S) | Longitud (W) |
|---------|----------------|-----------------|
| A | 41° 34' 20.76" | 073° 46' 40.41" |
| B | 41° 35' 11.45" | 073° 46' 20.12" |
| C | 41° 35' 11.76" | 073° 46' 11.00" |
| D | 41° 35' 27.18" | 073° 46' 10.96" |
| E | 41° 35' 27.18" | 073° 47' 32.43" |
| F | 41° 34' 52.32" | 073° 47' 35.04" |
| G | 41° 34' 52.30" | 073° 47' 29.42" |

5.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con el plan de manejo aprobado mediante Resolución N° 1364 de 2004, de esta Subsecretaría, y con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 216/2012, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, los cuales se considerarán parte integrante de la presente Resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 24 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones.

7.- Los resultados de las actividades de repoblamiento realizadas, deberán indicarse en el informe que deberá entregarse a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez finalizada las actividades de repoblamiento, en el plazo indicado en el numeral 3.- de la presente resolución, el cual deberá contener las conclusiones y recomendaciones emanadas de la ejecución de las etapas citadas en la propuesta técnicas.

8.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente Resolución y del Informe Técnico AMERB N° 216/2012, citado en Visto, a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA
Y ARCHIVASE.**



REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON.F. Y TURISMO
GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

MINISTERIO DE ECONOMIA, FISCALIA Y TURISMO
DIVISION JURIDICA
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA